



NELLO STATO DELLA  
CIVILTA' DI SEVILLA  
DEI GIUSTIZIERS Y SEVILLA  
Y QUATRO

Qualmente venilo Comuncare Sulla Sua real  
Cinqu'entra otras cosas manda su Magestad que lo dize  
tata se amasen dea orden & des muer de el mero aunque  
les niega el dize con la Reprehe con la defension de  
puesen al Sena poseando haze entender a los diputados  
y personas del comun que en un impetuo capuon recun  
yone el que hincaron en aquella ocasion; y porpues aque  
Cua negado el proponer personas para las vacantes de las  
Molinas por el mismo echo las era prohibido tambien el  
proponer personas mas; Chialdo de la Hermandad  
fueren; Nontramonies hcan y paterencias unia y  
hincaron de la Ciudad y no de la diputacion; pues para  
otra dize que amply fue incaccaron; por tanto dese  
la Ciudad acordar no se gan voto en el Nontram  
Influendo de el Sena a non Colacion que pende de  
Aparentemente am lo manda; Hevando apuro y de  
Cielo su hincando; y los diputados no se conformasen  
con el se separasen y pateren Nontramonies de la man  
de dar con unenidad Heva Proposicion y la do  
Comunicando y redendendiere en que les niega  
Cua con la Proposicion y ala Ciudad lo que no dice; lo que  
se separasen inmediatamente al Cavallero de la Comend  
para que lo dize de Argenda de la Ciudad on la  
villa; Cua de la Ciudad para que en Cua no se gan un  
dize de nuevo competere el el Tribunal que Cua  
poner con esta paterendo; Tenel Cua de no conformarse  
de la Ciudad con que se enter y no se pide y hincado de  
D. non tramonies de no tramonies de el y de lo que  
se pateren de la Ciudad; pues hincando como dese pater  
de la pateren lo que se Comuon; paterando no se hinc  
no pateren a persona alguna; sino es de pater de el  
y regular de esta Ciudad aque esta pater mediante el  
hincando que patero al tiempo que se de pater de

49

